



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DX - Nº 125
CORDOBA, (R.A.) MARTES 3 DE JULIO DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Resoluciones

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 324

Córdoba, 29 de mayo de 2007

VISTO el Expediente Nº 0416-048622/07 en el que obra la documentación presentada por el Sr. Intendente Municipal de Las Varrillas Dpto. San Justo, con referencia al Sector Industrial Planificado de esa localidad.

Y CONSIDERANDO:...

**EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA de efluentes adecuadamente tratados al subsuelo a través de sistemas de zanjas de infiltración-pozo absorbente, para la parcela sujeta a un proyecto de fraccionamiento denominado Sector Industrial Planificado, ubicada en Las Varillas, Departamento San Justo, con nomenclatura catastral Municipal Dep:30, Ped:06, Pblo:36, C:02, S:06, Mz:42, P: 1 y 2, cuyo titular es José Benito Genaro (Hoy sus Sucesores) quienes confieren Poder Especial Irrevocable por el término de cinco años, a favor de la Municipalidad de Las Varillas para que en su nombre y representación venda y firme escritura traslativa de dominio, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la Municipalidad de Las Varillas y/o de cada uno de los futuros propietarios de los lotes en los que se construyan los establecimientos industriales, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes y en el reglamento interno.

ARTÍCULO 2º.- El presente Certificado de Factibilidad considera un caudal máximo de efluentes industriales y cloacales de 60 m3/día para la totalidad del Sector Industrial.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Declaran de Interés Educativo el Seminario de Formación Permanente

“Educación y Promoción de la Salud en la Escuela”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 540

Córdoba, 28 de junio de 2007

VISTO: Las actuaciones presentadas por en las que solicita se declare de Interés Educativo el Seminario de Formación Permanente “Educación y Promoción de la Salud en la Escuela”, el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo durante los meses de mayo a noviembre de 2007, en la Sede de la Facultad de Ciencias Médicas -Pabellón Perú- Ciudad Universitaria.

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta está destinada a docentes de todos los niveles del sistema educativo y profesionales del área salud, trabajo social y psicología; tiene por objetivos: formar recursos humanos con capacidad para desarrollar y evaluar planes y programas de educación y promoción de la salud en la escuela.

Que se han previsto los siguientes temas: Políticas Públicas: educación y salud, educación para la salud basada en el desarrollo personal; la escuela como promotora de salud; paradigmas en la constitución de la cultura infanto-juvenil; atención primaria de la salud y calidad de vida; investigación educativa y promoción de la salud; y seminarios electivos sobre educación sexual y afectiva; estilos de vida y alimentación saludable; salud mental y emocional; salud y ambiente; prevención de accidentes y primeros auxilios en el ámbito escolar, entre otros.

Que los contenidos del Seminario contribuirán a producir conocimientos e innovaciones en el campo educativo y pedagógico, desde una perspectiva integral y coherente con la realidad del educando, brindando las condiciones

para generar aprendizajes significativos que lleven a producir proyectos superadores.

Que con esta propuesta se espera que los docentes desarrollen habilidades y destrezas específicas para la promoción de la salud, apropiándose de los saberes, competencias y actitudes necesarias para comprender y transformar la realidad escolar.

Que es propósito de este Ministerio declarar este Seminario de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la trayectoria de la Institución organizadora, garantizará un abordaje serio y adecuado de la agenda propuesta.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el Seminario de Formación Permanente “Educación y Promoción de la Salud en la Escuela”, el que organizado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas -Universidad Nacional de Córdoba-, se llevará a cabo durante los meses de mayo a noviembre de 2007, en la Sede de la Facultad de Ciencias Médicas -Pabellón Perú- Ciudad Universitaria.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 539

Córdoba, 28 junio de 2007

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral, en las que solicita

se declare de Interés Educativo la “Olimpiada de Historia de la República Argentina”, la que organizada por la citada Casa de Estudios, en el marco de los Programas Educativos que auspicia y financia el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se llevará a cabo en diferentes instancias, durante los meses de abril a noviembre de 2007, en la ciudad de Santa Fé.

Y CONSIDERANDO:

Que el certamen, está dirigido a alumnos

regulares de C.B.U. (Categoría A) y Ciclo de Especialización (Categoría B) de establecimientos educativos públicos y privados. El mismo se desarrollará a través de un proceso que abarca las siguientes instancias: colegial, jurisdiccional y nacional y una segunda instancia a nivel nacional y nivel internacional MERCOSUR.

Que la presente edición de la Olimpiada, ha propuesto como eje temático: “Los cambios en los

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 324

ARTÍCULO 3º.- Las industrias a radicarse en el Parque Industrial de Las Varillas, deberán presentar a través de la Municipalidad de Las Varillas la documentación correspondiente indicada en el Decreto 415/99 y realizar las obras de tratamiento necesarias para obtener la autorización de las descargas de líquidos cloacales, industriales o combinadas adecuadamente tratadas, a través de sistemas de zanjas de infiltración-pozo absorbente, como requisito previo a la puesta en marcha del establecimiento.

ARTÍCULO 4º.- El o los pozos absorbentes a construir bajo ninguna circunstancia podrán tocar el piso de la freática. Para su diseño (dimensiones) se tendrá en cuenta una absorción de 228 l/h/m de ascenso.

ARTÍCULO 5º.- En cada caso, las zanjas de infiltración serán ejecutadas según proyecto obrante en las presentes, calculando la longitud de los tramos filtrantes en función del caudal a verter, una absorción de 50 l/m²/día, y una profundidad máxima de zanja de 0,80m dado que se cita nivel freático con niveles detectados a partir de los 2,00m de profundidad. Se deberá mantener una distancia mínima de 1,20m entre el fondo de la excavación y el máximo nivel freático detectado.

ARTÍCULO 6º.- Las condiciones técnicas establecidas en la presente deberán ser puestas en conocimiento de cada propietario a través del correspondiente boleto de compra, escritura o reglamento interno.

ARTÍCULO 7º.- En cada lote, deberá quedar la suficiente superficie libre para duplicar el sistema en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 8º.- El responsable de dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05).

ARTÍCULO 9º.- Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Las Varillas, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de los establecimientos industriales deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes y/o zanjas de infiltración que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Di.P.A.S.

ARTÍCULO 10º.- Hacer saber que si algunas de

las empresas instaladas en el Parque Industrial fueran erradicadas, dentro de 60 (sesenta) días anteriores al cierre definitivo deberán presentar ante la Di.P.A.S., por intermedio de la Municipalidad de Las Varillas, un diagnóstico actualizado del medio físico. En caso de existir algún tipo de contaminación que afecte el subsuelo atribuible a las empresas, deberán remitir un plan de trabajo y cronograma de ejecución de las medidas de remediación a implementar.

Artículo 11º.- La Municipalidad de Las Varillas será responsable de exigir a las industrias que se instalen en el emprendimiento, el cumplimiento del Decreto 415/99.

ARTÍCULO 12º.- La calidad de los efluentes líquidos a evacuar al cuerpo receptor deberán satisfacer en todo momento las condiciones de vertido fijadas por las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos de la Provincia de Córdoba (Decreto 415/99 y modificatorio).

ARTÍCULO 13º.- La Di.P.A.S. no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la Municipalidad de Las Varillas y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

ARTÍCULO 14º.- Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

ARTÍCULO 15º.- La Municipalidad de Las Varillas deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 16º.- Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento.

ARTÍCULO 17º.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, a la Ing. Vilma Mabel Cavagliato, domiciliada en calle Reconquista 245 (Las Varillas), a la AGENCIA CORDOBA AMBIENTE S.E. (C.T.I.). Dése intervención a los Departamentos REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS y PRESERVACIÓN DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. JUAN DANTE BRESCIANO
DIRECTOR DE DIPAS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 539

procesos de trabajo en las sociedades capitalistas. Problemas y perspectivas", fundamentado en la necesidad de comprender el mundo laboral actual, con especial referencia a nuestro país; proceso que abarca diferentes facetas de análisis de la realidad social, a lo largo de los siglos XIX y XX.

Que la misma tiene por objetivos: favorecer en los jóvenes el reconocimiento de sus capacidades, fomentar actitudes de indagación, espíritu crítico, la comprensión de bases argumentativas de posturas contrapuestas y la producción autónoma oral y escrita; promover una comprensión profunda de problemáticas actuales del mundo del trabajo y del fenómeno del desempleo, que permita erradicar juicios de valor simplistas y actitudes desvalorizantes, así como posibilitar la actualización disciplinar en los docentes y articular con el nivel superior.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que las temáticas planteadas, se corresponden con los Contenidos de las Propuestas Curriculares de Ciencias Sociales de la Provincia, para los distintos ciclos de educación a los cuales

necesidad de cubrir el vacío legal existente, respecto al ejercicio de la profesión del Terapeuta Ocupacional, en esta Provincia.

Que la Gerencia General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, en función de las competencias que le son propias y en virtud de encontrarse a cargo del Departamento de Asuntos Profesionales - conforme Resolución Ministerial 374/06 -, informa que si bien los terapeutas ocupacionales se encuentran incluidos dentro de la ley 6.222, conforme su artículo 67, el ejercicio profesional de este campo disciplinar no ha sido regulado aún.

Que en virtud de ello, la Gerencia General de Asuntos Legales de la cartera sanitaria, sugiere el dictado de un decreto reglamentario de ejecución, proveyendo la regulación de la profesión del Terapeuta Ocupacional, integrando y completando la ley 6.222, asegurando "...no solo el cumplimiento de la ley sino también los fines que se propuso el legislador" (Procuración del Tesoro de la Nación, Dictamen 87/94).

Que el titular del Ministerio de Salud otorga el visto bueno a la propuesta de la Asociación Civil de Terapeutas Ocupacionales de Córdoba -con las modificaciones propiciadas por la Gerencia General de Asuntos Legales -, e insta la prosecución del trámite.

Por ello, lo informado por la Gerencia General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nros: 29/07 y 0534/2007, respectivamente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Reglamentación del ejercicio de la profesión del Terapeuta Ocupacional (artículo 67 de la Ley 6.222), cuyo texto compuesto de una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

está dirigida la oferta de participación, constituyéndose en una instancia de enriquecimiento científica y cultural para alumnos y docentes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la "Olimpiada de Historia de la República Argentina", la que organizada por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral, en el marco de los Programas Educativos que auspicia y financia el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se llevará a cabo en diferentes instancias, durante los meses de abril a noviembre de 2007, en la ciudad de Santa Fé.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, comuníquese, publíquese y archívese.-

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR A/C DEL PODER EJECUTIVO

DR. OSCAR FÉLIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I

Reglamentación del ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional (Art. 67 la Ley 6.222)

ARTÍCULO 1º.- A los fines de esta Reglamentación, se entiende por Terapeuta Ocupacional, la aplicación de procedimientos y técnicas destinados a la rehabilitación física y/o mental de inválidos, incapacitados, lesionados o enfermos bajo control médico. También será considerada como actuación profesional la labor docente, de investigación, planificación y el ejercicio de funciones en establecimientos públicos o privados en donde presten servicios de evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas de su incumbencia profesional.

ARTÍCULO 2º.- Le está permitido al Terapeuta Ocupacional:

- Elaborar, aplicar y evaluar métodos y técnicas de análisis de las actividades que realiza el hombre para determinar los requerimientos psicofísicos que implican el desarrollo de las mismas.
- Diseñar, implementar y evaluar métodos y técnicas de mantenimiento, desarrollo y recuperación de la capacidad funcional psicofísica de las personas.
- Entrenar en la utilización de equipamiento ambiental, protésico y ortésico para mejorar las posibilidades de autonomía de las personas.
- Elaborar, aplicar y evaluar métodos y técnicas de análisis ocupacional para determinar las capacidades funcionales y psicofísicas que

Decretos

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 886

Córdoba, 13 de Junio de 2007

VISTO: La Nota Nº MS01 139440025-607, del registro del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Asociación Civil de Terapeutas Ocupacionales de Córdoba

(Personería Jurídica Resolución Nº 137 "A"05), a través de su Presidenta, eleva propuesta de reglamentación del ejercicio profesional de la referida disciplina en el ámbito de esta provincia, en el marco de la ley 6.222 (Ejercicio de las profesiones y actividades relacionadas con la salud en la Provincia de Córdoba).

Que se acompañan en la presentación, antecedentes reglamentarios de la profesión del Terapeuta Ocupacional en otras jurisdicciones.

Que la peticionante funda su propuesta en la

implican el desempeño de las distintas actividades laborales.

e) Efectuar orientación, tratamiento, evaluación y seguimiento de las personas con padecimiento en lo referente a su autonomía personal y ocupacional con el objeto de lograr su integración social.

f) Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de programas y proyectos de desarrollo comunitario e integración personal, educacional, social y laboral, que se relacionen con personas que padezcan alguno de los

impedimentos y que requieran rehabilitación o asistencia conforme lo establecido en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º.- La terapia ocupacional será ejercida por las personas que posean título de Terapeuta Ocupacional y/o Licenciados en Terapia Ocupacional, expedido por Universidades o Institutos legalmente habilitados a tal efecto. La matrícula será otorgada por el Ministerio de Salud, conforme las reglamentaciones en vigencia.-

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

RESOLUCION Nº 246 - 15/05/07 - Habilitar, bajo el Nº 273 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "Suragro", ubicado en calle San Martín esq. Belgrano de la localidad de Serrano, Departamento Roque Sáenz Peña, de propiedad del señor Germán Alberto Cerioli (D.N.I. Nº 14.910.917), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados el diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La firma interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-053736/07.-

RESOLUCION Nº 247 - 15/05/07 - Habilitar, bajo el Nº 713 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria De Elia", ubicado en calle Vélez Sarsfield Nº 557, de la localidad de Arroyito, Departamento San Justo, de propiedad del señor José Alejandro De Elia (D.N.I. Nº 14.383.527), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados el diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La firma interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciocho (\$ 18) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-053844/07.-

RESOLUCION Nº 274 - 18/05/07 - Habilitar, bajo el Nº 710 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Gato y Mancha", ubicado en Bv. Los Alemanes Nº 5636 Loc. 3 - Bº Los Boulevares de la ciudad de Córdoba, de propiedad del señor Darío Hernán Zamprogno (D.N.I. Nº 21.966.666), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados el diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La firma interesada deberá

abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-053849/07.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 210 - 4/05/07 - AUTORIZAR la inscripción de la firma ZR S.A., en el Registro de Transportistas de Cargas y Sustancias Peligrosas, en la categoría Residuos Peligrosos, y de la unidad denunciada, cuyo Certificado de Inscripción obra incorporado como Anexo I, que compuesto de Una (1) foja forma parte integrante de la presente, s/ Expte. Nº 0048-29894/07.-

RESOLUCION Nº 214 - 15/05/07 - AUTORIZAR a la señora María Soledad Laurey - D.N.I. Nº 24.857.699-, C.U.I.T. Nº 27-24857699-0, Ingresos Brutos Nº 270541879, con domicilio en Manuel Gálvez Nº 4330, Bº Poeta Lugones, Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en Alta Gracia y bajo la denominación de "Paravachasca Tours". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1º de la presente a la señora María Soledad LAUREY, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Volkswagen, modelo del año 2001, chasis Nº 9BWW2RF49YRY10416, motor M W M Nº 4062116, de 28 asientos, Tacógrafo VDO 1078273, Dominio Nº DPJ 242, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1392, s/ Expte. Nº 0048-29406/06.-

RESOLUCION Nº 215 - 15/05/07 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Diego Javier Verón, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Ford, modelo del año 2000, chasis Nº WFOLXXGBFYGK74822, motor Nº YK74822, de 13 asientos, Tacógrafo Digitac 13932, Dominio Nº DMR 540, chapa MOP Nº E 1789. OTORGAR al señor Diego Javier Verón un plazo de Ciento Ochenta (180) días para que proponga nueva unidad en reemplazo de la desafectada por el Artículo 1º de la presente, caso contrario, sería causal de caducidad del permiso de explotación, s/ Expte. Nº 0048-29891/07.-

RESOLUCION Nº 216 - 17/05/07 - AUTORIZAR al señor Diego Javier González -D.N.I. Nº 27.656.905-, C.U.I.T. Nº 20-27656905-9, Ingresos Brutos Nº 270656200, con domicilio en Balcarce 121, Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en

Córdoba, bajo la denominación de "Brisas Serranas", y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1º de la presente al señor Diego Javier González, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Zanella, modelo del año 1989, chasis Nº Z.O.U.-226 SERIE N-89, motor marca A.F.F. Nº AD00743, de 41 asientos, Tacógrafo Digitac 15183, Dominio Nº UVZ 284, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1508, s/ Expte. Nº 0048-29874/07.-

RESOLUCION Nº 217 - 22/05/07 - AUTORIZAR al señor Daniel Alejandro MUNCH - D.N.I. Nº 16.907.128-, C.U.I.T. Nº 20-16907128-5, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas Nº 2772 - Bº Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en VILLA ALLENDE y bajo la denominación de "Servicios Empresariales.Com". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1º de la presente al señor Daniel Alejandro MUNCH, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis Nº 8AC9036717A957490, motor Nº 611.981-70-057113, de 10 asientos, Tacógrafo Digitac 14794, Dominio Nº FZP 050, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1458, s/ Expte. Nº 0048-29825/07.-

RESOLUCION Nº 218 - 22/05/07 - DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Víctor Javier Ferreyra -D.N.I. Nº 23.419.453-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución Nº 713/01, para que prestara un Servicio Especial de transporte de pasajeros mediante contratación previa en cada caso y sin recorrido permanente, con centro en Villa Del Rosario y bajo la denominación de "Excursiones Ferreyra". AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Víctor Javier Ferreyra, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 1999, chasis Nº ZCFC357010D082098, motor Nº 37112644916, de 13 asientos, Tacógrafo Kienzle 1861276, Dominio Nº CNZ 867, chapa MOP Nº E 1555, s/ Expte. Nº 0048-29883/07.-

RESOLUCION Nº 219 - 22/05/07 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Pájaro Blanco S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Toyota, modelo del año 1995, chasis Nº HZB00005869, motor Nº 0139958, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac T7445, Dominio Nº AEM 817, adjudicándole la chapa MOP Nº R 431, s/ Expte. Nº 0048-29574/06.-

RESOLUCION Nº 220 - 22/05/07 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Río Ber S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 2001, chasis Nº ZCFC59801X5270987, motor Nº 3731-3083864, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 3429812, Dominio Nº DUQ 342, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1499, s/ Expte. Nº 0048-29638/06.-

RESOLUCION Nº 221 - 22/05/07 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa Intercordoba S.A., cuyos datos

identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1998, chasis Nº 8AB390046WA128327, motor Nº 372985-50-416538, de 37 asientos, Tacógrafo Digitac 9173, Dominio Nº CMM 382, chapa MOP Nº R 493, s/ Expte. Nº 0048-29888/07.-

RESOLUCION Nº 222 - 22/05/07 - AUTORIZAR al señor Iván Orlando GAMBOA -D.N.I. Nº 23.710.708-, C.U.I.T. Nº 20-23710708-0, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas Nº 2772 - Bº Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en Villa Allende y bajo la denominación de "Viajes Famacor". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1º de la presente al señor Iván Orlando GAMBOA, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 2000, chasis Nº ZCFC3570115287366, motor Sofim Nº 3711-3161444, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 5653, Dominio Nº DPQ 662, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1396, s/ Expte. Nº 0048-29307/06.-

RESOLUCION Nº 223 - 23/05/07 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa Sierras De Calamuchita S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Volkswagen, modelo del año 2005, chasis Nº 9BWHG82Z44R436026, motor Nº 6075809, de 45 asientos, Tacógrafo VDO 60055545, Dominio Nº EYX 262, chapa MOP Nº R 640. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Sierras De Calamuchita S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1998, chasis Nº 8AB390015VA125552, motor Nº B45258, de 42 asientos, Tacógrafo Kienzle 1867998, Dominio Nº BUS 693, adjudicándole la chapa MOP Nº R 640, s/ Expte. Nº 0048-29659/06.-

RESOLUCION Nº 224 - 24/05/07 - DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Héctor Hugo Brisuela -D.N.I. Nº 6.508.429-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución Nº 408/01, para que prestara un Servicio Especial de transporte de pasajeros mediante contratación previa en cada caso y sin recorrido permanente, con centro en Córdoba y bajo la denominación de "Hectorani". AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Héctor Hugo Brisuela, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Toyota, modelo del año 1999, chasis Nº HZB500105926, motor Nº 1HZ0277364, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac T4734, Dominio Nº CWG 202, chapa MOP Nº E 1481, s/ Expte. Nº 0048-29534/06.-

RESOLUCION Nº 225 - 24/05/07 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Carlos Eduardo Pedraza, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis Nº 8AC9046637A963264, motor Nº 611.981-70-063115, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 15098, Dominio Nº GFX 161, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1674, s/ Expte. Nº 0048-29869/07.-